

David, 29 de octubre del 2024

Licenciado
Ernesto Ponce C.
Director Regional
MIAMBIENTE – CHIRQUI
E. S. D.

Estimado Lineciado lqqa,

En Base a la Evaluación del Impacto Ambiental Categoría 1, Titulado “**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECAMARAS**”, a desarrollarse, en el Corregimiento Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí. Y haciendo alusión a la **Nota – DRCH-AC-2724-09-2024**; hemos conseguido la información solicitada y procederemos a ampliar los siguientes puntos:

1. **En la pág. # 39, punto 5.7 calidad de aire.** Se indica que, el periodo de medición de las partículas suspendidas fue de una hora. Sin embargo, la norma aplicada es la Resolución N° 21 del 24 de enero del 2023, MINSA Panamá, art. 8, “ ... el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de veinticuatro (24) horas continuas...”
 - a) **Presentar**, Monitoreo de aire, según lo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución N° 021 de 24 de enero del 2023

Respuesta:

1



Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental”

PROYECTO: “LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECAMARAS”

Ubicación: Río Mar, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú Provincia de Chiriquí

PROMOTOR: WENYA LUO

OCTUBRE DE 2024

Asdrual Y. Concepción

**Revisado por:
ASDRUAL Y. CONCEPCIÓN.
Ced. 9-732-27
IDONEIDAD 6788-11**

Promotor:
WENYA LUO

Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental
PROYECTO: LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO
RECAMARAS

1. Contenido

	Nº de Pág.
1. Contenido.....	2
2. Información General del ensayo.....	3
3. Objetivo General.....	3
4. Equipo utilizado.....	3
5. Condición Ambiental de la Medición.....	3
6. Equipo Técnico	4
7. Resultados de la Medición.....	4
8. Conclusiones	7
9. Anexos	8
9.1. Ubicación del monitoreo	8
9.2. Fotografías de la medición	9
9.3. Condiciones meteorológicas de las mediciones.....	9
10. Certificado de Calibración.....	10

Promotor:

WENYA LUO

Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental

PROYECTO: LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECAMARAS

2. Información General del ensayo

- Nombre del Promotor: WENYA LUO
- Cedula: E-8-82371
- Folio Real: 30280
- Ubicación de la medición: Río Mar, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.
- Norma Aplicable: Banco Mundial v. 2007/ Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023
- País: Panamá
- Contraparte Técnica: Arq. Alberto Quintero

3. Objetivo General

Determinar los niveles de calidad de aire ambiental en un punto establecido dentro de la zona de influencia donde se lleva a cabo el desarrollo del proyecto “**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECAMARAS**”.

4. Equipo utilizado

Monitor Aeroqual Serie 500 (S-500) con cabezal sensor Partículas 10/2.5 (PM) AQ S-500L 060323-8874 +AQ PM. SERIAL SHPM-5005-AD0F-001.

5. Condición Ambiental de la Medición

Condensación	27 °C	Velocidad del viento (km/h)	SE 17 km/h	Tiempo meteorológico	Nublado
Presión	1008 mb	Línea Base Proyecto Categoría I “ LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECAMARAS ”			
Observaciones generales:		Esta condición se mantuvo constante durante el periodo que tuvo lugar la medición.			

Promotor:

WENYA LUO

Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental

PROYECTO: LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECAMARAS

6. Equipo Técnico

Nombre	Profesión	Cedula/Idoneidad
Asdrual Y. Concepción	Ing. en Manejo de Cuencas y Ambiente	9-732-27 / 6788-11

7. Resultados de la Medición

Temperatura Ambiental	Coordenadas UTM (WGS84)		Punto 1 Esquina
	Zona 17 P	295372 m E	
	915866 m N		
Humedad Relativa	83 %	Línea Base Proyecto "LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL DE CUATRO RECAMARAS".	

Horario de Monitoreo (24 Horas)		Concentración	
Intervalo de tiempo		PM 10 (ug/m³)	PM 2.5 (ug/m³)
9:00:00 a. m.	9:20:00 a. m.	1	1
9:20:00 a. m.	9:40:00 a. m.	6	1
9:40:00 a. m.	10:00:00 a. m.	7	1
10:00:00 a. m.	10:20:00 a. m.	6	1
10:20:00 a. m.	10:40:00 a. m.	6	1
10:40:00 a. m.	11:00:00 a. m.	5	1
11:00:00 a. m.	11:20:00 a. m.	8	1
11:20:00 a. m.	11:40:00 a. m.	2	1
11:40:00 a. m.	12:00:00 p. m.	13	1
12:00:00 p. m.	12:20:00 p. m.	9	1
12:20:00 p. m.	12:40:00 p. m.	7	1
12:40:00 p. m.	1:00:00 p. m.	4	1
1:00:00 p. m.	1:20:00 p. m.	3	1
1:20:00 p. m.	1:40:00 p. m.	4	1
1:40:00 p. m.	2:00:00 p. m.	3	1
2:00:00 p. m.	2:20:00 p. m.	9	2
2:20:00 p. m.	2:40:00 p. m.	12	2
2:40:00 p. m.	3:00:00 p. m.	7	2

Promotor:

WENYA LUO

Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental
PROYECTO: LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO
RECAMARAS

3:00:00 p. m.	3:20:00 p. m.	15	2
3:20:00 p. m.	3:40:00 p. m.	7	2
3:40:00 p. m.	4:00:00 p. m.	4	2
4:00:00 p. m.	4:20:00 p. m.	4	2
4:20:00 p. m.	4:40:00 p. m.	4	1
4:40:00 p. m.	5:00:00 p. m.	4	1
5:00:00 p. m.	5:20:00 p. m.	4	1
5:20:00 p. m.	5:40:00 p. m.	7	1
5:40:00 p. m.	6:00:00 p. m.	5	1
6:00:00 p. m.	6:20:00 p. m.	4	2
6:20:00 p. m.	6:40:00 p. m.	5	2
6:40:00 p. m.	7:00:00 p. m.	4	2
7:00:00 p. m.	7:20:00 p. m.	3	2
7:20:00 p. m.	7:40:00 p. m.	2	2
7:40:00 p. m.	8:00:00 p. m.	3	2
8:00:00 p. m.	8:20:00 p. m.	4	1
8:20:00 p. m.	8:40:00 p. m.	5	1
8:40:00 p. m.	9:00:00 p. m.	6	1
9:00:00 p. m.	9:20:00 p. m.	5	1
9:20:00 p. m.	9:40:00 p. m.	3	1
9:40:00 p. m.	10:00:00 p. m.	14	1
10:00:00 p. m.	10:20:00 p. m.	4	1
10:20:00 p. m.	10:40:00 p. m.	4	1
10:40:00 p. m.	11:00:00 p. m.	2	2
11:00:00 p. m.	11:20:00 p. m.	7	2
11:20:00 p. m.	11:40:00 p. m.	3	2
11:40:00 p. m.	12:00:00 a. m.	3	2
12:00:00 a. m.	12:20:00 a. m.	4	2
12:20:00 a. m.	12:40:00 a. m.	4	2
12:40:00 a. m.	1:00:00 a. m.	4	3
1:00:00 a. m.	1:20:00 a. m.	3	2
1:20:00 a. m.	1:40:00 a. m.	8	2
1:40:00 a. m.	2:00:00 a. m.	3	2
2:00:00 a. m.	2:20:00 a. m.	4	3
2:20:00 a. m.	2:40:00 a. m.	5	4
2:40:00 a. m.	3:00:00 a. m.	3	3
3:00:00 a. m.	3:20:00 a. m.	3	3
3:20:00 a. m.	3:40:00 a. m.	2	2
3:40:00 a. m.	4:00:00 a. m.	9	3
4:00:00 a. m.	4:20:00 a. m.	3	2

Promotor:

WENYA LUO

Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental
PROYECTO: LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECAMARAS

4:20:00 a. m.	4:40:00 a. m.	3	2
4:40:00 a. m.	5:00:00 a. m.	4	2
5:00:00 a. m.	5:20:00 a. m.	4	2
5:20:00 a. m.	5:40:00 a. m.	3	2
5:40:00 a. m.	6:00:00 a. m.	3	2
6:00:00 a. m.	6:20:00 a. m.	10	2
6:20:00 a. m.	6:40:00 a. m.	16	1
6:40:00 a. m.	7:00:00 a. m.	3	2
7:00:00 a. m.	7:20:00 a. m.	3	2
7:20:00 a. m.	7:40:00 a. m.	3	2
7:40:00 a. m.	8:00:00 a. m.	2	2
8:00:00 a. m.	8:20:00 a. m.	2	2
8:20:00 a. m.	8:40:00 a. m.	8	2
8:40:00 a. m.	9:00:00 a. m.	8	2
Promedio		5.19	1.69

Promotor:

WENYA LUO

Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental

PROYECTO: LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECAMARAS

8. Conclusiones

Como resultado de las mediciones ejecutadas en el proyecto “**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECAMARAS**”, Río Mar, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, se puede concluir lo siguiente:

- Se midió en total un (1) punto de Calidad de Aire Ambiental en horario diurno dentro del área total del proyecto, cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla:

Horario	Puntos de muestreo			PM10	PM2.5
	Fecha	Nº	Descripción	24 HRS	24 HRS
DIURNO	23/10/2024	1.	Entrada del proyecto	5.19	1.69

Fuente: Guías de calidad del aire ambiente Banco Mundial

Guías de Calidad de Aire Ambiente (GCA) 2021 OMS		
Parámetro	Tiempo	Resolución No. 021- de 24 de enero de 2023
PM _{2.5} µg/m ³	Anual	15
	24 horas	37.5
PM ₁₀ µg/m ³	anual	30
	24 horas	75

- El punto monitoreado en horario diurno para evaluar calidad de aire ambiental se encuentra dentro de los valores permisibles para 24 horas, establecidos en la guía del Banco Mundial v. 2007.
- Las mediciones de Calidad de Aire Ambiental que se mencionan en este informe corresponden a la linea base del proyecto “**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECAMARAS**”.

Informe de Calidad de Aire Ambiental
Promotor:
WENYALUO
RECAMARRAS

9. Anexos

9.1. Ubicación del monitoreo



Imagen 1. Localización del monitoreo. Fuente: Google Earth.

Promotor:

WENYA LUO

Informe de Calidad de Aire Ambiental

PROYECTO: LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECAMARAS

9.2. Fotografías de la medición**Fotografía 1: Entrada del Proyecto****9.3. Condiciones meteorológicas de las mediciones**

OCTUBRE DE 2024		Punto 1: ENTRADA DEL PROYECTO	
Hora de Inicio		Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)
09:00 am – 23/10/24		29	84
09:00 am – 24/10/24		31	72

Promotor:

WENYA LUO

Informe de Calidad de Aire Ambiental

PROYECTO: LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECAMARAS

10. Certificado de Calibración

aeroqua

Aeroqual Limited

460 Rosebank Road, Avondale, Auckland 1026, New Zealand.
Phone: +64-9-623 3013 Fax: +64-9-623 3012
www.aeroqual.com

Calibration Certificate

Calibration Date:	19 Mar 2024	
Model:	PM2.5 / PM10	0 - 1.000 mg/m ³
Serial No:	SHPM 5005-AD0F-001	

Measurements

	PM2.5 (mg/m ³)	PM10 (mg/m ³)
Reference Zero	0.000	0.000
AQL Sensor Zero	0.000	0.000
Reference Span	0.043	0.182
AQL Sensor Span	0.044	0.186

Calibration Standards

Standard	Manufacturer	Model	Serial Number	Calibration Due
Optical Particle Counter	MetOne Instruments	GT-526S	B13059	20 April 2025
Test aerosol	Powder Technology Inc.	ISO 12103-1, A1 ultrafine test dust	n/a	n/a

QC Approval: Marcus Tse

2. En la pág. # 17, punto 4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Se indica como área efectiva del proyecto, una superficie de 2,358.41 m², lo cual difiere de lo plasmado en otros puntos del EsIA

b) **Aclarar y Presentar**, el área efectiva del proyecto

Cuadro Coordenadas UTM del Proyecto “LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECAMARAS”, en Barú (DATUM WGS-84).

	Punto 1	Punto 2	Punto 3	Punto 4	Punto 5	Punto 5
Coordenadas	UTM (m)	UTM (m)	UTM (m)	UTM (m)	UTM (m)	UTM (m)
UTM Este X	295372.301	295380.249	295360.90	295358.10	295359.09	295353.02
UTM Norte Y	915868.321	915854.273	915843.28	915846.85	915847.83	915855.05
Altura	17					

Datos tomados en campo

A continuación, se colocaron los puntos del polígono unificado

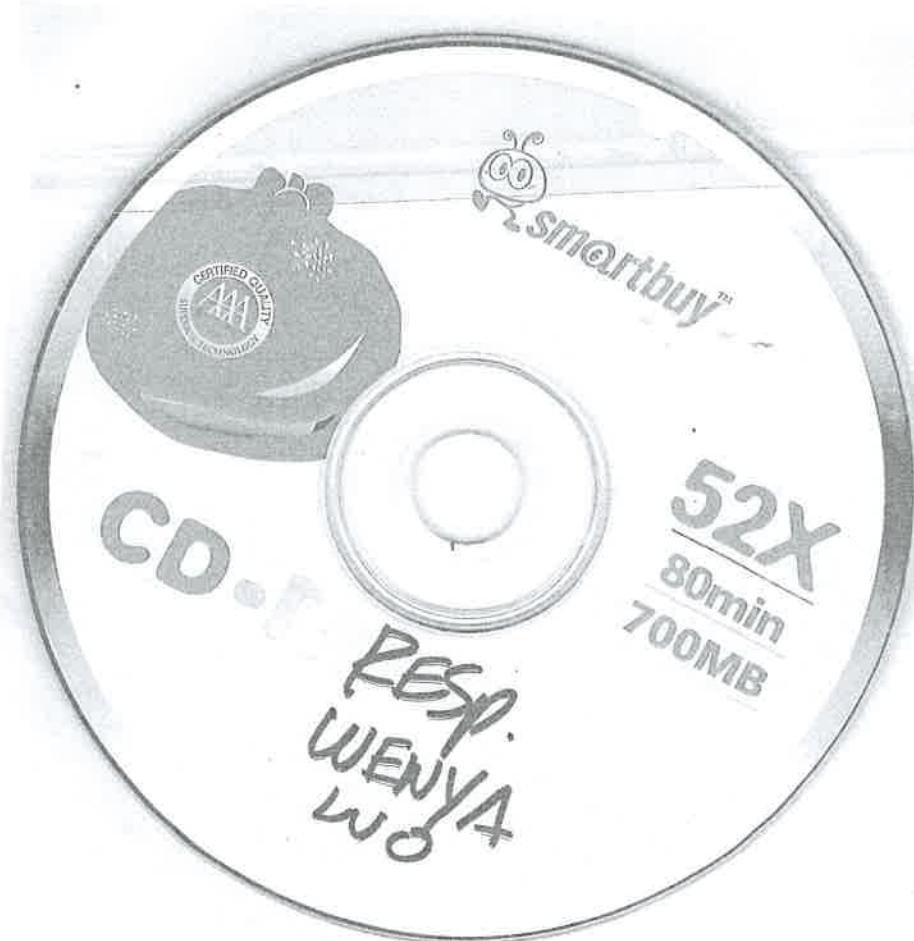


En el cuadro anterior se muestran los Datos de la finca unificada, donde se construirá una futura edificación, esta tiene 322.90 m².

En la imagen se muestran los dos globos de terreno A y B cada uno con sus áreas respectivas que al sumarlos nos dan el área total antes mencionada.

Luo WEN YA

WENYA LUO
PROMOTOR



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 080-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO: “LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECÁMARAS”
PROMOTOR: WENYA LUO
REPRESENTANTE LEGAL: WENYA LUO
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día diecisiete (17) de septiembre de 2024, la señora WENYA LUO, persona natural, con número de carné E-8-82371; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECÁMARAS**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALBERTO QUINTERO Y CHRISTOPHER GONZÁLEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-031-2009** e **IRC-028-2020**, respectivamente (ver expediente administrativo).

La actividad, obra o proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECÁMARAS**, consiste en la construcción de un edificio de dos niveles, de clasificación mixto (ocupación mercantil/residencial), para albergar un local comercial en planta baja y una residencia de cuatro recámaras, cocina, sala, comedor, lavandería en planta alta. El proyecto incluye la construcción de escaleras para acceso y descenso de planta alta y cinco (5) estacionamientos (incluyendo 01 para personas con discapacidad). Las aguas servidas serán tratadas a través de sistema de alcantarillado. El agua potable será suministrada a través de sistema de agua potable administrado por el IDAAN. El proyecto se desarrollará sobre una superficie de **322.90 m²**.

El proyecto se ubica en Rio Mar, en el Corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, en la finca Folio Real **30280**, código de ubicación **4102**.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA y posterior verificación de coordenadas realizadas por DIAM, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	295353	915855
2	295372	915868
3	295380	915854
4	295359	915844
5	295357	915847
6	295358	915848

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA.

Que el monto global de la inversión es de noventa y cinco mil balboas con 00/100 (B/.95,000.00).

Ministerio de Ambiente
Informe Técnico de Evaluación
Proyecto: Local Comercial y Residencia de Cuatro Recámaras
Promotor: Weny Lu

EPC/EG/nc

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-074-2024**, del **18 de septiembre de 2024**, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECÁMARAS”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 23 de septiembre de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 26 de septiembre de 2024**, respondiendo que la superficie del lote con los datos proporcionados es de **326.5 m²**.

Que el **día 25 de septiembre de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El **día 25 de septiembre de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 072-2024**.

Que el **día 30 de septiembre de 2024**, se emite la Nota **DRCH-AC-2724-09-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECÁMARAS”**, notificándose por escrito el representante legal el **día 22 de octubre de 2024**.

Que el **día 31 de octubre de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-2724-09-2024**.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

Las colindancias de la propiedad que conforma el polígono del proyecto, son las siguientes:

Finca N°. 34204

Norte: Calle de asfalto hacia Nueva Florida y El Palmar.

Sur: Resto libre de la finca 8284.

Este: Avenida Estudiante

Oeste: Resto libre de la finca 8284.

- **Topografía**
La topografía del terreno es plana, a nivel de calle, no se requiere realizar corte ni relleno.
- **Hidrología**
El área donde se desarrollará el proyecto, no contiene cuerpos de aguas superficiales.
- **Calidad de aire**
Para el proyecto el promedio de partículas suspendidas en un periodo de una hora fue de **7,0 µ/m³**, De acuerdo con las recomendaciones sobre contaminantes atmosféricos de la Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023 los niveles promedios para partículas suspendidas PM10 no debe superar los **75 µ/m³** en 24 horas. En el proyecto se encuentra dentro de los niveles permisibles
- **Calidad de ruido**
De acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 y el Decreto Ejecutivo 306 en 2002 en donde el Ministerio de Salud señala que los niveles permisibles, no deben superar los

Ministerio de Ambiente

Informe Técnico de Evaluación

Proyecto: Local Comercial y Residencia de Cuatro Recámaras

Promotor: Wenyia Luo.

EPC/EG/nc

60.0 dBA para horario diurno y los 50.0 dBA para horario nocturno, en áreas residenciales e industriales y áreas públicas. Para el proyecto el nivel promedio medido fue de **66.1 dBA**. De acuerdo con esto los resultados realizados en el área del proyecto se encuentran fuera de los límites permisibles.

- **Prospección arqueológica**

Se realizó una inspección técnica el día **20 de junio de 2024** al predio en el que se plantea desarrollar el proyecto.

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

La flora que acompaña el terreno donde se desarrollará el proyecto está compuesta por la presencia de Gramíneas como Estrella blanca (*Rhynchospora colorata*), Tuquito (*Rottboellia cochinchinensis*), plantas de plátano (*Musa paradisiaca*) y frutales como Limón (*Citrus medica*).

En cuanto a fauna:

Por tratarse de un terreno ubicado en un sector urbano, altamente intervenido, la fauna es casi nula. Sin embargo, existe la presencia de algunas aves comunes que se han acostumbrado a vivir en ambientes altamente perturbados. En ese sentido al momento del levantamiento de línea base del EsIA, se observaron tres especies de aves: Tortolita (*Columbina tapalcoti*), Talingo (*Quiscalus mexicanus*) y Cascá (*Turdus grayi*).

Componente Socioeconómico:

La participación ciudadana es una herramienta contenida en la Ley General del Ambiente (Ley 41 de 1998) y por ende en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023. Con esta normativa, se busca integrar a la población en la toma de decisiones para la realización de cualquier proyecto que se pretenda desarrollar. La participación ciudadana y la consulta pública se consideran las sugerencias de modo que se pueda desarrollar el proyecto sin mayores inconvenientes; además, permite tener los primeros contactos con los miembros de la comunidad.

Metodología:

La encuesta fue aplicada el día **28 de julio de 2024**. Debido a la situación en donde se encuentra el proyecto (comercial-residencial), se tomó en consideración un **radio de 130 metros** a la redonda para obtener mediante una muestra representativa del área o perímetro próximo al proyecto, dentro de este radio se encuentran 69 lugares entre residencias y comercios obteniendo así un tamaño de la muestra de 35. El tamaño de la muestra es la cantidad de respuestas completas que tu encuesta recibe. Se le llama muestra, muestra representativa o muestra estadística porque solo representa parte del grupo de personas (o población objetivo) cuyas opiniones o comportamiento te interesan. Por ejemplo, una forma de obtener una muestra es usar una “muestra aleatoria”, en la que los encuestados se eligen completamente al azar de entre la población total del grupo objetivo.

- El 34.29 % de los encuestados respondieron que tenían conocimiento de la realización del proyecto.
- EL 94.29 % de los encuestados considera que el proyecto, no se impactará el ambiente.
- El 45.71 % de los encuestados consideran que el proyecto será beneficioso.
- El 71.43 % de la población encuestada está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **nota aclaratoria NOTA-DRCH-AC-2724-09-2024**; la cual consiste en lo siguiente:

1. En la pág. # 39, punto **5.7. Calidad de aire**. Se indica que, el periodo de medición de las partículas suspendidas fue de una hora. Sin embargo, la norma aplicada es la Resolución N° 21 del 24 de enero de 2023, MINSA Panamá, Art. 8, “...el muestreo deberá ser efectuado en un período de veinticuatro (24) horas continuas...”

Por lo antes mencionado, se solicita:

- a. Presentar, Monitoreo de aire, según lo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución N° 021 de 24 de enero de 2023.
2. En la pág. # 17, punto 4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Se indica como área efectiva del proyecto, una superficie de 2,358.41m², lo cual difiere de lo plasmado en otros puntos del EsIA.
- a. Aclarar y Presentar, el área efectiva del proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y las respuestas a la nota aclaratoria DRCH-AC-2724-09-2024, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, que reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 30 a 32 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

Ministerio de Ambiente

Informe Técnico de Evaluación

Proyecto: Local Comercial y Residencia de Cuatro Recámaras

Promotor: Wenyia Luo.

EPC/TG/nc

- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023 .
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

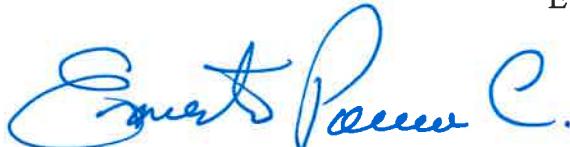
- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N 2 de 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECÁMARAS**", cuyo promotor es **WENYA LUO**, con número de carné E-8-82371.



LCDA. NIVIA CAMACHO

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 4467-01 *

Evaluadora



LCDO. ERNESTO PONCE C.

Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
METER EN VENEDY CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.
IDONEIDAD: 7462-13-M19 *

MGTER. THARSIS GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 067- 2024
De 31 de octubre de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECÁMARAS”.

El Suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en ese orden de ideas, el día **diecisiete (17) de septiembre de 2024**, la señora WENYA LUO, persona natural, con número de carné E-8-82371; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECÁMARAS”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALBERTO QUINTERO Y CHRISTOPHER GONZÁLEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-031-2009** e **IRC-028-2020**, respectivamente (ver expediente administrativo).

La actividad, obra o proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECÁMARAS**, consiste en la construcción de un edificio de dos niveles, de clasificación mixto (ocupación mercantil/residencial), para albergar un local comercial en planta baja y una residencia de cuatro recámaras, cocina, sala, comedor, lavandería en planta alta. El proyecto incluye la construcción de escaleras para acceso y descenso de planta alta y cinto (5) estacionamientos (incluyendo 01 para personas con discapacidad). Las aguas servidas serán tratadas a través de sistema de alcantarillado. El agua potable será suministrada a través de sistema de agua potable administrado por el IDAAN. El proyecto se desarrollará sobre una superficie de **322.90 m²**.

El proyecto se ubica en Rio Mar, en el Corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, en la finca Folio Real **30280**, código de ubicación **4102**.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA y posterior verificación de coordenadas realizadas por DIAM, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	295353	915855
2	295372	915868
3	295380	915854
4	295359	915844
5	295357	915847
6	295358	915848

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA.

Que el monto global de la inversión es de noventa y cinco mil balboas con 00/100 (B/.95,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-074-2024**, del **18 de septiembre de 2024**, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECÁMARAS”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-067 -2024
Proyecto: Local Comercial y Residencia de Cuatro Recámaras.
Promotor: Wenya Luo
EPC/EG/nc

verificación el día **23 de septiembre de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 26 de septiembre de 2024**, respondiendo que la superficie del lote con los datos proporcionados es de **326.5 m²**.

Que el día **25 de septiembre de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **25 de septiembre de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 072-2024**.

Que el día **30 de septiembre de 2024**, se emite la Nota **DRCH-AC-2724-09-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECÁMARAS**", notificándose por escrito el representante legal el día **22 de octubre de 2024**.

Que el día **31 de octubre de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-2724-09-2024**.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto "**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECÁMARAS**", cuyo promotor es la señora **WENYA LUO**, persona natural, con número de carné E-8-82371, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor la señora **WENYA LUO**, persona natural, con número de carné E-8-82371, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto "**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECÁMARAS**", que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor la señora **WENYA LUO**, persona natural, con número de carné E-8-82371, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.

Ministerio de Ambiente

Resolución DRCH-IA-067 -2024

Proyecto: Local Comercial y Residencia de Cuatro Recámaras.

Promotor: Wenya Luo

EPC/TC/nc

- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, la señora **WENYA LUO**, persona natural, con número de carné E-8-82371, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECÁMARAS”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, la señora **WENYA LUO**, persona natural, con número de carné E-8-82371, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, la señora **WENYA LUO**, persona natural, con número de carné E-8-82371, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá

comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, la señora **WENYA LUO**, persona natural, con número de carné E-8-82371, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la señora **WENYA LUO**, persona natural, con número de carné E-8-82371, contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor la señora **WENYA LUO**, persona natural, con número de carné E-8-82371, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **día treinta y uno (31)**, del mes de **octubre**, del año **dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LCDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
NGFR EN VANEJO • CONSERV.
DE LOS REC NAT Y DE AMB.
IDONEIDAD: 7,452-13-M19 *



MGTER. THARSIS
GONZÁLEZ

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECÁMARAS**”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **WENYA LUO**

Cuarto Plano: **ÁREA: 322.5 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA- 067 -2024, DE 31 de octubre DE 2024.

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Cédula

Alberto A. Quesada

Alberto A. Quesada

Firma

26/11/2024

Fecha

David, 20 de noviembre de 2024



SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Estimados señores:

Por este medio yo Wenya Luo, con cédula de identidad personal E-8-82371, en calidad de promotor y representante legal del proyecto, "LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA DE CUATRO RECAMARAS", me notifico por escrito de la NOTA Nº y/o RESOLUCION Nº DRCH - 14 - 067 - 2024, y autorizo a Alberto A. Quintero Y. para que retire la nota y/o resolución DRCH - 14 - 067 - 2024 junto con el documento para su corrección.

Sin más que agregar,

Luo WENYA

Wenya Luo

E-8-82371

Mitzila Pinto
 Prof. Mitzila L. Pinto

Secretaria

Artículo 1718 C.C.

Consejo Municipal de Barú

En funciones notariales certifica que
 Las firmas aquí estampadas fueron
 otorgadas en mi presencia
 de lo que fecho hoy 20/11/2024.

